

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE MEDRAPAN DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA PANIFICACION CIA. LTDA.

La compañía MEDRAPAN DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA PANIFICACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de marzo del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3740 de 24 JUL. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000, dividido en 20.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La fabricación, producción, importación, exportación de maquinarias, material hidráulico, harinas tradicionales y no tradicionales para la industria de la panificación, alimentos enlatados, embutidos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, semi-las.....

Quito, 24 JUL. 2001.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/12900A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECANICOS S.A.

Se comunica al público que la compañía ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECANICOS S.A., aumentó su capital en US\$ 4.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de febrero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4338 de 6 SET. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 5.000,00 está dividido en 5.000 acciones de US\$ 1.000,00 cada una.

Quito, 6 SET. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

aj/12916A

con entranza, cancela y no
vencidos de bienes de equipos
de CGG. Cobrar las cantidades que
puedan ser debidas a CGG y
firmar toda clase de recibos y
cuantías, pagar las que
CGG puede o podrá deber;
9. Contratar el personal necesar
rio para el buen funcionamiento
de CGG, pagar sus salarios;
despedir;
10. Adquirir toda clase de bie
nes muebles necesarios para
el buen funcionamiento del
CGG;
11. Vender en las condiciones
que estimaran convenientes to
da clase de bienes muebles de
CGG dentro de un máximo de
100.000 FRF (Ciento mil Fran
cos franceses) por operación;
12.- Firmar toda clase de con
tratos de arrendamiento a nom
bre de CGG; rescindirlos, den
tro de un máximo de 1.000.000
FRF (un millón de Francos
franceses) por año;
13. Ejercer la representación le
gal, judicial y extrajudicial de
CGG, particularmente de con
formidad con lo dispuesto en el
numeral 3 del Artículo 424 de la
"Ley de Compañías".
Se confiere al mandatario las
atribuciones constantes men
cionadas en el Artículo 48 del
"Código de Procedimiento Ci
vil", que de acuerdo a las leyes
de Materia necesitan cláusula
Especial;
Se confiere al mandatario la fa
cultad de poder sustituir este
poder a favor de cualquier Abo
gado de la República del Ecu
ador, pero solamente para efec
tos de la procuración judicial de
conformidad con la "Ley de Fe
deración de Abogados de la Re
pública del Ecuador".
14. Sustituir todos mandatarios
en todo o parte de los poderes
arriba indicados numerados No.
1, 4, 5, 6 y 7.
Los poderes mas arriba valen
por un periodo de 2(dos) años a
partir del 1 de Julio de 2001.
Massey, el 1 de Julio de 2001.
Hay unos sellos
Razón: A petición del doctor
Walter Cabezas Flor, afiliado al
Colegio de Abogados de Quito,
No. 11.111, pero mil doscientos

www.lahora.com.ec
procedido en la Notaría Séxta
del Cantón Quito, el siete de
septiembre del año dos mil uno.
SOLICITUD.- En virtud de los
antecedentes expuestos, solici
to a usted lo siguiente:
1. Que se sirva calificar la au
tentidad del Poder Especial
otorgado en el Exterior, de con
formidad con el Art. 32 de la Ley
de Registro.
2. Que previas las formalidades
de Ley, ordene la inscripción del
Poder Especial, en el Registro
Mercantil, la fijación de carteles,
la publicación de todo lo actu
do y demás trámites pertinen
tes, conforme lo dispone el Co
digo de Comercio, y se proto
cole.
La CUANTIA, por su naturaleza
es indeterminada.
Notificaciones que me corres
pondan las recibiré en el Casi
llero Judicial No. 1265.
Es de Justicia, etc.
Dr. Walter Cabezas Flor
Hay un sello
Presentado el día de hoy mar
tes 11 de septiembre del año
dos mil uno a las 08h30, con
una copia igual a su original.
Certifico.-
Dr. Danny Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
JUZGADO CUARTO DE LO CI
VIL DE PICHINCHA.- Quito, a
once de septiembre del año dos
mil uno, las once horas treinta.
-VISTOS. La petición que ante
cede es clara precisa y reúne
los requisitos de Ley; en conse
cuencia se acepta el trámite
presentado de Poder Especial,
otorgado por la Compañía
"COMPAGNIE GENERALE DE
GEOPHYSIQUE" a favor del
señor Bernard Soré, este Juz
gado aprueba el Poder Especial
otorgado en el extranjero con
forme lo dispone el Artículo
treinta y dos de la Ley de Regis
tro y se ordena, de conformidad
con las normas del Código de
Comercio, que el mismo sea
inscrito en el Registro Mercantil
del Cantón Quito, se fijen carte
les en la forma prevista en la
Ley, se publique el texto del
Poder Especial, la petición que
antecede, ésta Providencia y la
Razón que siente el señor Re-